

12/sep/2013

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



ANEXO 2
PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
FORMATO 3X1- A
CONVENIO DE CONCERTACION

2013

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADA FEDERAL, LA C. GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO, POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL, EL LIC. SALVADOR RIZO CASTELO Y POR EL SECRETARIO DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS, EL MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELI; POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE **AYOTLÁN**, REPRESENTADO POR EL PROF. J. JESÚS RODRÍGUEZ ROJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR EL C. ARTURO REYES PÉREZ, SÍNDICO Y LA ORGANIZACION DE MIGRANTES CLUB CARRETAS, REPRESENTADA POR DANIEL VÁZQUEZ TEJEDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" Y "LOS MIGRANTES", RESPECTIVAMENTE; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACION DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES A TRAVES DE LOS PROYECTOS DESGLOSADOS EN EL ANEXO "A", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.
- 2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Diciembre de 2012, en su Artículo 31 los programas de subsidio del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.
- 3.- El Ejecutivo Federal a través del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" ha instrumentado el Programa 3x1 para Migrantes, cuyo objetivo general es multiplicar los esfuerzos de los migrantes mexicanos radicados en el extranjero, mediante el fortalecimiento de los vínculos con sus comunidades de origen y la coordinación de acciones con los tres órdenes de gobierno que permitan mejorar la calidad de vida en dichas comunidades.
- 4.- Los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y los clubes u organizaciones de migrantes radicados en el extranjero, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa 3x1 para Migrantes para concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las localidades y municipios elegidos por los propios migrantes.

DECLARACIONES

1. Declara "LA SEDESOL":

a) Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

b) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley, tiene entre sus atribuciones fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos de las políticas de combate a la pobreza, atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado.

c) Que la Lic. **Gloria Judith Rojas Maldonado**, en su carácter de Delegada Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de Jalisco, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, 38, 39, 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

d) Que para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 2466, Colonia Obrera Centro, Código Postal 44140, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

2. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

2.1. Por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas que:

a) Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

b) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 fracción XXXVII de la ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, organismos crediticios públicos y privados, entidades federativas y gobiernos municipales existentes en el Estado.

c) Su titular, el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el Artículo 12, correlacionado con el artículo 11 fracción VI, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Artículo 9 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

d) Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle Pedro Moreno número 281, tercer piso, Zona Centro en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

2.2. Por conducto de la "Secretaría de Desarrollo e Integración Social" que:

a) Es una dependencia auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo señalado por el artículo 12, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

b) Es responsable de planear, diseñar, coordinar y ejecutar las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran.

c) La Secretaría de Desarrollo e Integración Social, a través de su titular, Lic. Salvador Rizo Castelo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

d) Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Avenida La Paz número 875, segundo piso, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

3. Declara "EL MUNICIPIO":

a) Se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de concertación, compareciendo a la firma del mismo, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 Fracción VI, 80 Fracción VII y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 37 Fracciones V, XI, XIV; 38

Fracciones V y VIII, 47 Fracción II y XIII, 48, 52 Fracción II, 124 y 125, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.

b). Tiene a su cargo, entre otras facultades, la de acrecentar los bienes materiales, promover los valores y actividades cívicas, sociales y culturales, recreativas y deportivas en el municipio, promover las acciones a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población; desarrollar las obras de urbanización básica en las áreas comprendidas en las declaraciones de reserva y fomentar o realizar acciones para renovación urbana, entre otras.

c).- Para los efectos de obligarse en los términos de este convenio, el Ayuntamiento Municipal, autorizó por mayoría absoluta de sus integrantes a los C. Prof. J. Jesús Rodríguez Rojas y C. Arturo Reyes Pérez en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Ayotlán, en sus calidades de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, celebren y suscriban el presente Convenio.

d). Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Clemente Aguirre No. 30 C.P. 47930, Ayotlán, Jalisco.

4. Declaran "LOS MIGRANTES":

a). Que el (club, grupo, organización o similar) que apoya la(s) obra(s) descrita(s) en el anexo "A", tiene, entre sus propósitos, el apoyar a sus comunidades de origen mexicanas, a través de acciones y obras de desarrollo social.

b). Que radican en los Estados Unidos de América y que el domicilio para recibir notificaciones en México es Ramón Corona N° 11, Carretas C.P. 47930 Ayotlán Jalisco.

c). Que Daniel Vázquez Tejeda en su carácter de representante de los Migrantes cuenta con la representación del club, grupo, organización o similar, de acuerdo al mandato que ha recibido de los integrantes del mismo, según se desprende del formato(s) 3x1 B.

5. "LAS PARTES" declaran:

- A. Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 3x1 para Migrantes, mediante la realización del (los) proyecto(s) objeto de este Convenio.
- B. Que el (los) proyecto(s), obra(s) o acción(es) objeto de este Convenio no se duplica ni contrapone con ningún otro apoyado por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal.
- C. Que el (los) proyecto(s), obra(s) o acción(es) objeto de este Convenio no presenta impactos ambientales significativos ni desequilibrios ecológicos.

En virtud de lo anterior y con fundamento, en forma enunciativa, no limitativa, en los artículos 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4 6, 24, 25, 54, 77 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como el 1 y 176 de su Reglamento; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1 y 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Febrero de 2013, 1, 2, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 36 46, 50 fracciones X, XVIII, XIX, XXII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo previsto por los artículos 11, 12, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1°, 2° 3°, 4°, 10 y 38 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LOS MIGRANTES", convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 3x1 para Migrantes, a través de la participación en la ejecución del (los) proyecto(s) (obra o acción), denominados; Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en calle rio Chamizal, Construcción de banquetas con concreto hidráulico en calle rio Chamizal, Rehabilitación de la red de agua potable en calle rio Chamizal, Pavimentación con concreto hidráulico en calle rio Chamizal, Construcción de machuelo con concreto hidráulico en calle rio Chamizal y enumerados en el(los) anexo(s) "A"; dicho(s) proyecto(s), (obra o acción) es (son) emanado(s) de la priorización, asignación, validación y dictamen por "LAS PARTES" firmantes dentro del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM).

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de este proyecto, obra o acción será "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "EL EJECUTOR", quién será el responsable de ejecutar los recursos asignados a la obra, acción o proyecto en el marco del Programa 3x1 para Migrantes, con estricto apego a las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa objeto de este Convenio, los migrantes u organizaciones representativas, deberán participar con voz y voto en los órganos, comisiones o comités que se creen para: a) el seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos; b) la asignación de las obras o acciones; c) las actas de entrega recepción de obras o acciones.

CUARTA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de \$1,590,420.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aportará \$397,605.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" del Programa 3X1 para Migrantes, etiquetados como subsidios sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDSH/2013/AE/212/0536/2014.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará \$397,605.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), provenientes de recursos de la partida presupuestal N° 29001000100564441500 del presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2013.

"EL MUNICIPIO", aportará \$397,605.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), de recursos propios.

"LOS MIGRANTES", aportarán \$397,605.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), de recursos propios.

Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad del Programa.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes de acuerdo a la calendarización establecida en el COVAM, y de acuerdo al siguiente procedimiento:

"LA SEDESOL" aportará los recursos correspondientes y la entregaran a "EL EJECUTOR", mediante cheque nominativo, misma que únicamente se realizará por conducto de su Presidente Municipal o de su Tesorero y previa comprobación de que no existen adeudos pendientes del ejercicio 2012 por parte de "EL EJECUTOR", así como la existencia de una cuenta bancaria destinada exclusivamente al manejo de recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

QUINTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio de Concertación, "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en las Reglas de Operación y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que los proyectos cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.

b) Presentar proyecto, que estipule metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que deberá ser dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDESOL".

c) Aplicar los recursos federales ministrados, única y exclusivamente a lo que establecen las Reglas de Operación del Programa objeto del presente instrumento, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con los mismos y demás ordenamientos aplicables. El inicio de los procedimientos para la adjudicación de los contratos señalados en las leyes aquí señaladas se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la formalización del presente Convenio.

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.

f) Formular cada tres meses los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlos a "LA SEDESOL" en el Estado, y al representante de "LOS MIGRANTES", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g) Para el caso de obras de infraestructura, elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del (los) proyecto(s), que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos del ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

h) Mantener un control actualizado mediante una cuenta específica para el manejo de los recursos del programa, para los recursos federales, estatales, municipales y de migrantes a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio de Concertación, así como presentar a "LA SEDESOL", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios del gasto, los cuales serán sellados por la Delegación para su cancelación como instrumento de comprobación.

i) Cumplir la normatividad vigente en materia ambiental y de obra pública, en el ámbito federal y estatal, a efecto de que la ejecución del (los) proyecto(s), obra(s) o acción(es) no representa un impacto ambiental negativo ni desequilibrios ecológicos.

SEXTA.- La instrumentación de los proyectos (obras o acciones) seleccionados en términos de lo que establece la Cláusula Primera de este Convenio, se formalizará mediante Anexos Técnicos extraídos del Sistema Integral de Información de los programas Sociales (SIIPSO) y el "Anexo A" mismos que formarán parte del presente instrumento.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por "EL EJECUTOR" y/o "LOS MIGRANTES" en el marco del presente Convenio, dará lugar a la rescisión administrativa del mismo. En tal caso "LAS PARTES" se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se rescindiera el presente Convenio, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la rescisión del presente Convenio, según lo determine "LA SEDESOL". El "EJECUTOR", tendrá el plazo que establece la legislación aplicable para realizar el reintegro.

OCTAVA.- Así mismo si se incurre en el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "LAS PARTES" en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos asignados, tendrá como resultado la suspensión de los apoyos y en su caso su reintegro, aunado a las sanciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad. Por ende los recursos federales que no se destinen a los fines que se establecen en este Convenio de Concertación y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en términos de lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013 y demás normatividad aplicable.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que las obligaciones asumidas en el marco del presente instrumento, que han quedado establecidas en la cláusula quinta del mismo, deberán cumplirse por "EL MUNICIPIO", quien es "EL EJECUTOR" de los recursos asignados a la obra, acción o proyecto, independientemente de la administración municipal o periodo del Ayuntamiento de que se trate.

DÉCIMA.- En el caso de que el "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y/o "LOS MIGRANTES", independientemente de la rescisión administrativa del instrumento jurídico, está(n) facultado(s) para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de la Función Pública a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de Gobernación, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. "LAS PARTES" convienen en que la Secretaría de Gobernación podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- Para el caso de que se suscitase alguna controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA.-"LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes serán responsables de que durante la ejecución de "El Proyecto" objeto de este convenio se cumplan las disposiciones señaladas en los numerales 8.1, 8.2, 8.5 y 9 de las Reglas de Operación relativos a acciones de contraloría social, participación social, blindaje electoral, difusión y publicidad.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2013.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por "LAS PARTES", conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por "LAS PARTES".

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación por cuadruplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 12 días del mes de septiembre de 2013.

POR "LA SEDESOL"

**LA DELEGADA FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
EN EL ESTADO DE JALISCO**



LIC. GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO E
INTEGRACION SOCIAL**

**EL SECRETARIO DE PLANEACION,
ADMINISTRACION Y FINANZAS**



LIC. SALVADOR RIZO CASTELO



MTR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI

POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SINDICO



PROF. J. JESUS RODRIGUEZ ROJAS

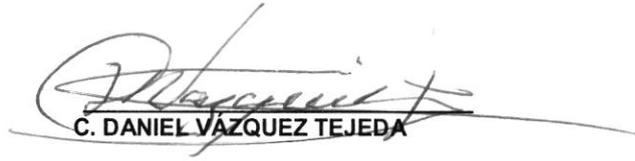
GOBIERNO MUNICIPAL
2012 - 2015



C. ARTURO REYES PÉREZ

GOBIERNO MUNICIPAL
2012 - 2015

POR "LOS MIGRANTES"


C. DANIEL VÁZQUEZ TEJEDA

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Concertación 2013, suscrito entre "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Jalisco, "EL MUNICIPIO" de Ayotlán y "LOS MIGRANTES", con el objeto de fortalecer la operación del Programa 3x1 para Migrantes.



"ANEXO A"

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	RECURSOS APROBADOS \$					CLUB	REPRESENTANTE DEL CLUB EN LA COMUNIDAD
		TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	MIGRANTES		
REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE RIO CHAMIZAL	AYOTLÁN	154,576.00	38,644.00	38,644.00	38,644.00	38,644.00	CLUB CARRETAS	DANIEL VÁZQUEZ TEJEDA
CONSTRUCCION DE BANQUETAS CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE RIO CHAMIZAL	AYOTLÁN	186,820.00	46,705.00	46,705.00	46,705.00	46,705.00	CLUB CARRETAS	DANIEL VÁZQUEZ TEJEDA
REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN CALLE RIO CHAMIZAL	AYOTLÁN	74,768.00	18,692.00	18,692.00	18,692.00	18,692.00	CLUB CARRETAS	DANIEL VÁZQUEZ TEJEDA
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE RIO CHAMIZAL	AYOTLÁN	1,077,668.00	269,417.00	269,417.00	269,417.00	269,417.00	CLUB CARRETAS	DANIEL VÁZQUEZ TEJEDA
COSTRUCCION DE MACHUELO CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE RIO CHAMIZAL	AYOTLÁN	96,588.00	24,147.00	24,147.00	24,147.00	24,147.00	CLUB CARRETAS	DANIEL VÁZQUEZ TEJEDA
AYOTLÁN		1,590,420.00	397,605.00	397,605.00	397,605.00	397,605.00		

Handwritten signatures and stamps are present below the table, including a large circular stamp on the left and several cursive signatures across the bottom.

2013

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADA FEDERAL, LA C. GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO, POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL, EL LIC. SALVADOR RIZO CASTELO Y POR EL SECRETARIO DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS, EL MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELI; POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE **AYOTLÁN**, REPRESENTADO POR EL PROF. J. JESÚS RODRÍGUEZ ROJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR EL C. ARTURO REYES PÉREZ, SÍNDICO Y LA ORGANIZACION DE MIGRANTES CLUB CARRETAS, REPRESENTADA POR DANIEL VÁZQUEZ TEJEDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" Y "LOS MIGRANTES", RESPECTIVAMENTE; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACION DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES A TRAVES DE LOS PROYECTOS DESGLOSADOS EN EL ANEXO "A", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.
- 2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Diciembre de 2012, en su Artículo 31 los programas de subsidio del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.
- 3.- El Ejecutivo Federal a través del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" ha instrumentado el Programa 3x1 para Migrantes, cuyo objetivo general es multiplicar los esfuerzos de los migrantes mexicanos radicados en el extranjero, mediante el fortalecimiento de los vínculos con sus comunidades de origen y la coordinación de acciones con los tres órdenes de gobierno que permitan mejorar la calidad de vida en dichas comunidades.
- 4.- Los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y los clubes u organizaciones de migrantes radicados en el extranjero, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa 3x1 para Migrantes para concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las localidades y municipios elegidos por los propios migrantes.

DECLARACIONES

1. Declara "LA SEDESOL":

- a) Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley, tiene entre sus atribuciones fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos de las políticas de combate a la pobreza, atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado.
- c) Que la **Lic. Gloria Judith Rojas Maldonado**, en su carácter de Delegada Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de Jalisco, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, 38, 39, 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- d) Que para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 2466, Colonia Obrera Centro, Código Postal 44140, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

2. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

2.1. Por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas que:

- a) Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 fracción XXXVII de la ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de Intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, organismos crediticios públicos y privados, entidades federativas y gobiernos municipales existentes en el Estado.
- c) Su titular, el Mtro. Ricardo Villanueva Lomeli, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el Artículo 12, correlacionado con el artículo 11 fracción VI, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Artículo 9 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.
- d) Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle Pedro Moreno número 281, tercer piso, Zona Centro en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

2.2. Por conducto de la "Secretaría de Desarrollo e Integración Social" que:

- a) Es una dependencia auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo señalado por el artículo 12, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) Es responsable de planear, diseñar, coordinar y ejecutar las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran.
- c) La Secretaría de Desarrollo e Integración Social, a través de su titular, Lic. Salvador Rizo Castelo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- d) Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Avenida La Paz número 875, segundo piso, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

3. Declara "EL MUNICIPIO":

- a) Se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de concertación, compareciendo a la firma del mismo, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 Fracción VI, 80 Fracción VII y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 37 Fracciones V, XI, XIV; 38

Fracciones V y VIII, 47 Fracción II y XIII, 48, 52 Fracción II, 124 y 125, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.

b). Tiene a su cargo, entre otras facultades, la de acrecentar los bienes materiales, promover los valores y actividades cívicas, sociales y culturales, recreativas y deportivas en el municipio, promover las acciones a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población; desarrollar las obras de urbanización básica en las áreas comprendidas en las declaraciones de reserva y fomentar o realizar acciones para renovación urbana, entre otras.

c).- Para los efectos de obligarse en los términos de este convenio, el Ayuntamiento Municipal, autorizó por mayoría absoluta de sus integrantes a los C. Prof. J. Jesús Rodríguez Rojas y C. Arturo Reyes Pérez en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Ayotlán, en sus calidades de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, celebren y suscriban el presente Convenio.

d). Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Clemente Aguirre No. 30 C.P. 47930, Ayotlán, Jalisco.

4. Declaran "LOS MIGRANTES":

a). Que el (club, grupo, organización o similar) que apoya la(s) obra(s) descrita(s) en el anexo "A", tiene, entre sus propósitos, el apoyar a sus comunidades de origen mexicanas, a través de acciones y obras de desarrollo social.

b). Que radican en los Estados Unidos de América y que el domicilio para recibir notificaciones en México es Ramón Corona N° 11, Carretas C.P. 47930 Ayotlán Jalisco.

c). Que Daniel Vázquez Tejeda en su carácter de representante de los Migrantes cuenta con la representación del club, grupo, organización o similar, de acuerdo al mandato que ha recibido de los integrantes del mismo, según se desprende del formato(s) 3x1 B.

5. "LAS PARTES" declaran:

- A. Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 3x1 para Migrantes, mediante la realización del (los) proyecto(s) objeto de este Convenio.
- B. Que el (los) proyecto(s), obra(s) o acción(es) objeto de este Convenio no se duplica ni contrapone con ningún otro apoyado por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal.
- C. Que el (los) proyecto(s), obra(s) o acción(es) objeto de este Convenio no presenta impactos ambientales significativos ni desequilibrios ecológicos.

En virtud de lo anterior y con fundamento, en forma enunciativa, no limitativa, en los artículos 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 6, 24, 25, 54, 77 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como el 1 y 176 de su Reglamento; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1 y 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Febrero de 2013, 1, 2, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 36, 46, 50 fracciones X, XVIII, XIX, XXII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo previsto por los artículos 11, 12, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1°, 2°, 3°, 4°, 10 y 38 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LOS MIGRANTES", convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 3x1 para Migrantes, a través de la participación en la ejecución del (los) proyecto(s) (obra o acción), denominados; Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en calle río Chamizal, Construcción de banquetas con concreto hidráulico en calle río Chamizal, Rehabilitación de la red de agua potable en calle río Chamizal, Pavimentación con concreto hidráulico en calle río Chamizal, Construcción de machuelo con concreto hidráulico en calle río Chamizal y enumerados en el(los) anexo(s) "A"; dicho(s) proyecto(s), (obra o acción) es (son) emanado(s) de la priorización, asignación, validación y dictamen por "LAS PARTES" firmantes dentro del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM).

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de este proyecto, obra o acción será "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "EL EJECUTOR", quién será el responsable de ejecutar los recursos asignados a la obra, acción o proyecto en el marco del Programa 3x1 para Migrantes, con estricto apego a las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa objeto de este Convenio, los migrantes u organizaciones representativas, deberán participar con voz y voto en los órganos, comisiones o comités que se creen para: a) el seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos; b) la asignación de las obras o acciones; c) las actas de entrega recepción de obras o acciones.

CUARTA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de \$1,590,420.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aportará \$397,605.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" del Programa 3X1 para Migrantes, etiquetados como subsidios sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDSH/2013/AE/212/0536/2014.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará \$397,605.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), provenientes de recursos de la partida presupuestal N° 29001000100564441500 del presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2013.

"EL MUNICIPIO", aportará \$397,605.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), de recursos propios.

"LOS MIGRANTES", aportarán \$397,605.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), de recursos propios.

Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad del Programa.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes de acuerdo a la calendarización establecida en el COVAM, y de acuerdo al siguiente procedimiento:

"LA SEDESOL" aportará los recursos correspondientes y la entregaran a "EL EJECUTOR", mediante cheque nominativo, misma que únicamente se realizará por conducto de su Presidente Municipal o de su Tesorero y previa comprobación de que no existen adeudos pendientes del ejercicio 2012 por parte de "EL EJECUTOR", así como la existencia de una cuenta bancaria destinada exclusivamente al manejo de recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

QUINTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio de Concertación, "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en las Reglas de Operación y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que los proyectos cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.

b) Presentar proyecto, que estipule metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que deberá ser dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDESOL".

c) Aplicar los recursos federales ministrados, única y exclusivamente a lo que establecen las Reglas de Operación del Programa objeto del presente instrumento, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con los mismos y demás ordenamientos aplicables. El inicio de los procedimientos para la adjudicación de los contratos señalados en las leyes aquí señaladas se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la formalización del presente Convenio.

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.

f) Formular cada tres meses los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlos a "LA SEDESOL" en el Estado, y al representante de "LOS MIGRANTES", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g) Para el caso de obras de infraestructura, elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del (los) proyecto(s), que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos del ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

h) Mantener un control actualizado mediante una cuenta específica para el manejo de los recursos del programa, para los recursos federales, estatales, municipales y de migrantes a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio de Concertación, así como presentar a "LA SEDESOL", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios del gasto, los cuales serán sellados por la Delegación para su cancelación como instrumento de comprobación.

i) Cumplir la normatividad vigente en materia ambiental y de obra pública, en el ámbito federal y estatal, a efecto de que la ejecución del (los) proyecto(s), obra(s) o acción(es) no representa un impacto ambiental negativo ni desequilibrios ecológicos.

SEXTA.- La instrumentación de los proyectos (obras o acciones) seleccionados en términos de lo que establece la Cláusula Primera de este Convenio, se formalizará mediante Anexos Técnicos extraídos del Sistema Integral de Información de los programas Sociales (SIIPSO) y el "Anexo A" mismos que formarán parte del presente instrumento.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por "EL EJECUTOR" y/o "LOS MIGRANTES" en el marco del presente Convenio, dará lugar a la rescisión administrativa del mismo. En tal caso "LAS PARTES" se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se rescindiera el presente Convenio, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la rescisión del presente Convenio, según lo determine "LA SEDESOL". El "EJECUTOR", tendrá el plazo que establece la legislación aplicable para realizar el reintegro.

OCTAVA.- Así mismo si se incurre en el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "LAS PARTES" en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos asignados, tendrá como resultado la suspensión de los apoyos y en su caso su reintegro, aunado a las sanciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad. Por ende los recursos federales que no se destinen a los fines que se establecen en este Convenio de Concertación y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en términos de lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013 y demás normatividad aplicable.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que las obligaciones asumidas en el marco del presente instrumento, que han quedado establecidas en la cláusula quinta del mismo, deberán cumplirse por "EL MUNICIPIO", quien es "EL EJECUTOR" de los recursos asignados a la obra, acción o proyecto, independientemente de la administración municipal o periodo del Ayuntamiento de que se trate.

DÉCIMA.- En el caso de que el "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y/o "LOS MIGRANTES", independientemente de la rescisión administrativa del instrumento jurídico, está(n) facultado(s) para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de la Función Pública a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de Gobernación, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. "LAS PARTES" convienen en que la Secretaría de Gobernación podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- Para el caso de que se suscitase alguna controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA.-"LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes serán responsables de que durante la ejecución de "El Proyecto" objeto de este convenio se cumplan las disposiciones señaladas en los numerales 8.1, 8.2, 8.5 y 9 de las Reglas de Operación relativos a acciones de contraloría social, participación social, blindaje electoral, difusión y publicidad.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2013.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por "LAS PARTES", conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por "LAS PARTES".

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación por cuadruplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 12 días del mes de septiembre de 2013.

POR "LA SEDESOL"

**LA DELEGADA FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
EN EL ESTADO DE JALISCO**



LIC. GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO E
INTEGRACION SOCIAL**

**EL SECRETARIO DE PLANEACION,
ADMINISTRACION Y FINANZAS**



LIC. SALVADOR RIZO CASTELO



MTRG. RICARDO VILLANUEVA LOMELI

POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SINDICO



PROF. J. JESÚS RODRÍGUEZ ROJAS



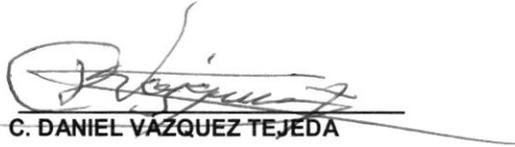
**GOBIERNO MUNICIPAL
2012 - 2015**



C. ARTURO REYES PÉREZ

**GOBIERNO MUNICIPAL
2012 - 2015**

POR "LOS MIGRANTES"



C. DANIEL VÁZQUEZ TEJEDA

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Concertación 2013, suscrito entre "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Jalisco, "EL MUNICIPIO" de Ayotlán y "LOS MIGRANTES", con el objeto de fortalecer la operación del Programa 3x1 para Migrantes.



**PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2013**

"ANEXO A"

RECURSOS APROBADOS \$

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	MIGRANTES	CLUB	REPRESENTANTE DEL CLUB EN LA COMUNIDAD
REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE RIO CHAMIZAL	AYOTLÁN	154,576.00	38,644.00	38,644.00	38,644.00	38,644.00	CLUB CARRETAS	DANIEL VÁZQUEZ TEJEDA
CONSTRUCCION DE BANQUETAS CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE RIO CHAMIZAL	AYOTLÁN	186,820.00	46,705.00	46,705.00	46,705.00	46,705.00	CLUB CARRETAS	DANIEL VÁZQUEZ TEJEDA
REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN CALLE RIO CHAMIZAL	AYOTLÁN	74,768.00	18,692.00	18,692.00	18,692.00	18,692.00	CLUB CARRETAS	DANIEL VÁZQUEZ TEJEDA
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE RIO CHAMIZAL	AYOTLÁN	1,077,668.00	269,417.00	269,417.00	269,417.00	269,417.00	CLUB CARRETAS	DANIEL VÁZQUEZ TEJEDA
COSTRUCCION DE MACHUELO CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE RIO CHAMIZAL	AYOTLÁN	96,588.00	24,147.00	24,147.00	24,147.00	24,147.00	CLUB CARRETAS	DANIEL VÁZQUEZ TEJEDA
AYOTLÁN		1,590,420.00	397,605.00	397,605.00	397,605.00	397,605.00		